



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICÓ
CORPORACIÓN DE
DESARROLLO DE LICANTÉN

RESOLUCIÓN N° 0001

APRUEBA CONTRATACIÓN DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES
DENOMINADOS "SERVICIOS DE
PERIODISTA PARA
CORPORACION MUNICIPAL DE
DESARROLLO COMUNAL Y
PRODUCTIVO DE LICANTEN
2026" A TRAVÉS DE
ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN
ID 1275318-2-LE25.

LICANTÉN, 01 de enero de 2026

VISTOS

:

- a. Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- b. Decreto N°661, aprueba reglamento de la ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de hacienda.
- c. Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 01 de enero de 2026.

CONSIDERANDO

:

- I. La Corporación Municipal requiere contratar prestación de servicio denominada "SERVICIOS DE PERIODISTA PARA CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVO DE LICANTEN 2026".
- II. Consta que la Corporación de desarrollo de Licantén no cuenta con profesional periodista para dar cobertura a las actividades y acciones en las cuales lidera o participa la corporación por lo que

se hace necesario la contratación para este año 2026, a través de la licitación ID 1275318-2-LE25.

- III. La magnitud e importancia de los proyectos, y directivas asociadas a las acciones de la corporación, y una vez cursado el proceso, correspondiente a una licitación de estas características es que se adjudica la contratación del profesional periodista, Pablo Andrés Amaro Valenzuela.
- IV. Que existen recursos disponibles para efectuar la contratación.

RESUELVO :

1. APRUÉBESE, contrato de prestación de servicios suscrito entre la Corporación de Desarrollo de Licantén y don PABLO AMARO VALENZUELA, domiciliado en [REDACTED] : [REDACTED] de profesión periodista. correspondiente a lo que se menciona a continuación:

OBJETIVO GENERAL:

El profesional contratado tendrá como objetivo principal "Coordinar y generar contenido comunicacional en los distintos medios de comunicación, informando a la comunidad las acciones en las que la corporación tome parte, tanto como ejecutor como colaborador"

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Elaborar artículos, notas de prensa y pauta de entrevistas para medios de comunicación escritos y/o redes sociales y página web.
- Colaborar estrechamente con otros equipos de comunicación, tanto municipales como del sector privado (según sea el caso), para la creación de contenidos integrales y alineados a la estrategia global de comunicación.
- Apoyar en la organización de eventos institucionales que requieran cobertura mediática.
- Establecer y mantener contacto con periodistas, editores, y demás actores de medios, gestionando entrevistas y otros espacios de colaboración que permitan visualizar las iniciativas de la corporación.
- Asegurar la difusión y cobertura de las actividades y eventos de la corporación.
- Preparar y entregar un informe detallado de las actividades realizadas, resultados obtenidos y propuestas de mejora para las próximas acciones.
- Gestionar fuentes de financiamiento externo y establecer alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas para garantizar la sostenibilidad de los programas.

- Coordinar la captación de recursos y presentar informes periódicos sobre el avance de proyectos y programas al directorio.
- Facilitar el acceso a financiamiento y coordinar eventos que conecten a emprendedores con oportunidades de comercialización.

2. IMPÚTESE los montos a la cuenta

PERSONAL / PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERIODISTA.

REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




CLAUDIO REYES FUENZALIDA
PRESIDENTE




MARIANGELA MARTÍNEZ CALQUÍN
DIRECTORA EJECUTIVA

CRF/MMC/mmc

DISTRIBUCIÓN:

1 c. Departamento de Finanzas

1 c. Ley Transparencia

1 c. Archivo

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICÓ
CORPORACIÓN DE
DESARROLLO DE LICANTÉN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0003

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0001 DEL
01 DE ENERO 2026, POR RAZÓN QUE SE
MENCIONA.**

Licantén, 07 enero 2026

VISTOS:

- a) Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- b) Decreto N°661, aprueba reglamento de la ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, 3deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de hacienda.
- c) ID 1275318-2-LE25, a través de licitación pública.
- d) DFL N°1/19.704 del 2001, que fija el texto refundido de la Ley N°18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Es necesario realizar modificación con relación a la fecha de la resolución de adjudicación.

2.- Rectifíquese fecha en resolución exenta N° 0001 del 01 de enero 2026, quedando de la siguiente forma:

Dice:

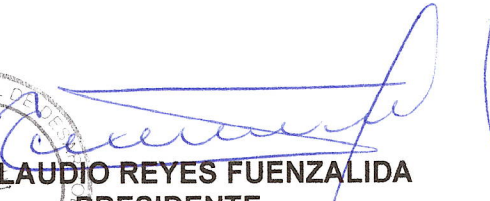
- En la presente resolución de adjudicación donde dice “Licantén 01 de enero 2026”.

Debe decir:

- En la presente resolución de adjudicación donde dice “Licantén 02 de enero 2026”.

3.- Los demás puntos de la resolución se mantienen vigentes sin modificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO REYES FUENZALIDA
PRESIDENTE



MARIANGELA MARTÍNEZ CALQUÍN
DIRECTORA EJECUTIVA

DISTRIBUCIÓN
1c. Rendiciones
1c. Corporación
1c. Archivo
CRF/MMC/jjr



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICÓ
CORPORACIÓN DE
DESARROLLO DE LICANTÉN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE LICANTÉN

A

PABLO ANDRÉS AMARO VALENZUELA

En Licantén, a 01 de enero de 2026, entre **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE LICANTÉN**, Rol Único Tributario N°65.202.402-5, debidamente representada legalmente por su Presidente **DON CLAUDIO REYES FUENZALIDA**, Agrónomo, cédula nacional de identidad N° 1 [REDACTED] chileno, ambos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Lautaro sin número esquina Araucanía, comuna de Licantén y por la otra, Don **PABLO ANDRÉS AMARO VALENZUELA**, chileno, periodista, cédula nacional de identidad N° ° [REDACTED], fecha de nacimiento 19 de septiembre de 1984, domiciliado [REDACTED] han convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: OBJETIVOS

La Corporación Municipal de Desarrollo Comunal y Productiva de Licantén, contrata los servicios de Don **PABLO ANDRÉS AMARO VALENZUELA**, ya individualizado, para cumplir las funciones que se detallan a continuación:

OBJETIVO GENERAL:

El profesional contratado tendrá como objetivo principal "Coordinar y generar contenido comunicacional en los distintos medios de comunicación, informando a la comunidad las acciones en las que la corporación tome parte, tanto como ejecutor como colaborador:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Elaborar artículos, notas de prensa y pauta de entrevistas para medios de comunicación escritos y/o redes sociales y página web.

- Colaborar estrechamente con otros equipos de comunicación, tanto municipales como del sector privado (según sea el caso), para la creación de contenidos integrales y alineados a la estrategia global de comunicación.
- Apoyar en la organización de eventos institucionales que requieran cobertura mediática.
- Establecer y mantener contacto con periodistas, editores, y demás actores de medios, gestionando entrevistas y otros espacios de colaboración que permitan visualizar las iniciativas de la corporación.
- Asegurar la difusión y cobertura de las actividades y eventos de la corporación.
- Preparar y entregar un informe detallado de las actividades realizadas, resultados obtenidos y propuestas de mejora para las próximas acciones.
- Gestionar fuentes de financiamiento externo y establecer alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas para garantizar la sostenibilidad de los programas.
- Coordinar la captación de recursos y presentar informes periódicos sobre el avance de proyectos y programas al directorio.
- Facilitar el acceso a financiamiento y coordinar eventos que conecten a emprendedores con oportunidades de comercialización.

SEGUNDO:

En este acto Don **PABLO ANDRÉS AMARO VALENZUELA**, declara que acepta expresamente este Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

TERCERO:

El presente contrato tendrá una duración de **doce (12) meses**, a contar de la presente fecha, esto es, desde el día 01 de enero de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026.

CUARTO:

El honorario bruto por concepto de los servicios prestados será de \$ pagaderos al vencer el mes.

El prestador de servicio deberá entregar informe de gestión mensual, los últimos 5 días hábiles del mes, junto con la boleta de servicios para el pago de sus honorarios. Efectuado el pago, a vuelta de correo se enviará al prestado de servicio el detalle del Egreso, el que este devolverá firmado.

QUINTO: Las partes dejan establecido que el prestador de servicio no tiene derecho a ningún otro pago o beneficios que los honorarios por los servicios pactados.

SEXTO: El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el profesional y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

SEPTIMO:

Se deja constancia que el prestador de servicios, es trabajador independiente, en consecuencia, no está sujeto a horario de trabajo, ni fiscalización directa e inmediata, efectuándose los encargos o servicios en horarios y condiciones convenidas entre las

"Partes". Por tanto y, conforme al artículo 8° del Código del Trabajo, la presente relación no es, en ningún modo, contrato de trabajo, ni genera otros derechos que los estipulados en el presente instrumento. No obstante, el prestador de servicios deberá dar cuenta del cumplimiento de sus funciones al representante de la Corporación Municipal de Desarrollo Comunal y Productivo de Licantén o a quien actué en nombre de ella en el momento en que le sea requerido.

OCTAVO:

El prestador de servicio se compromete a no divulgar a terceros información alguna otorgada por la Corporación Municipal de Desarrollo Comunal y Productivo de Licantén, sea directa o indirectamente. El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

NOVENO:

Se considerará que las siguientes causales son de término del contrato:

- a. Vencimiento del plazo contratado.
- b. Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración para la contratación.
- c. Si el prestador de servicio lo solicita por causa de fuerza mayor.
- d. Si tras reiterados intentos de la directora de la Corporación de desarrollo de Licantén de establecer contacto con el prestador de servicio o reiterar la entrega de un producto, no hubiere respuesta o retrasare la entrega por más de diez días.
- e. Si el prestador de servicio es condenado por un delito que merezca pena aflictiva.
- f. Si el prestador de servicio fuere una sociedad y se disolviera, o por documentos comerciales protestados que se mantuvieren impagos por más de 60 días, o no fuesen debidamente aclarados durante ese plazo.
- g. Si el prestador de servicio no cumple con lo estipulado en el contrato y sus anexos.

DÉCIMO: En caso de existir desacuerdo entre el Mandante y el prestador de servicio respecto a la interpretación del presente instrumento y sus documentos anexos o por otras causales insuperables, el Mandante tendrá la facultad de poner término al presente contrato, siempre que los intereses superiores de la comunidad así lo justifiquen.

DÉCIMO PRIMERO: La Personería de don CLAUDIO REYES FUENZALIDA para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo de Licantén, consta en escritura pública otorgada con fecha 20 de agosto de 2025 ante la Notaría Pública de Licantén, bajo el Repertorio N°916/2025. Documento que no se inserta por expresa petición de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales que pudiesen derivarse del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la Comuna de Licantén y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: En comprobante de lo obrado se firma el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y contenido, quedando una copia en manos del prestador de servicio.


PABLO AMARO VALENZUELA
PERIODISTA


CLAUDIO REYES FUENZALIDA
PRESIDENTE